



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E19022-001

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 019E19022-001 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de septiembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E190-2022, con una vigencia considerada a partir del 14 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de \$4,701,040.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el monto máximo de \$7,051,560.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

II.- En la Cláusula QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) mediante el cual se acordó modificar la vigencia y el plazo del contrato primigenio al 28 de febrero de 2023.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061615 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000285055-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E19022-001

I.2.- Con oficio número 09 52 84 14E1/2376 de fecha 23 de febrero de 2023, el Titular de la División de Transportes y Operación, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, así como ampliar la vigencia y el plazo del contrato primigenio al **30 de abril de 2023**, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 52 84 14E0/591 de fecha 28 de febrero de 2023, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrito a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/1583 de fecha 28 de febrero de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio a fin incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, así como ampliar la vigencia y el plazo del contrato primigenio al **30 de abril de 2023**.

II.- “**EL PROVEEDOR**” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 24 de febrero de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, así como ampliar la vigencia y el plazo del contrato primigenio al **30 de abril de 2023**, de conformidad con el documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.


II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el arrendamiento a “**EL INSTITUTO**” en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones del arrendamiento acordado.

III.- “**LAS PARTES**” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO</p> <p style="text-align: center;">N° 2 (DOS)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 019E19022-001</p>
---	---	--

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, así como ampliar la vigencia y el plazo del contrato primigenio al **30 de abril de 2023**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusulas Segunda, Cuarta y Decima del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario es por la cantidad de \$58,763.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, mismo que se señala en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** en el presente contrato. El monto total mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$5,641,248.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo es por la cantidad de **\$8,461,872.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

...
...

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el **30/04/2023** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

...
La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2023.

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad máxima que se incrementa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E19022-001**


Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



C. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
RFC: [REDACTED]

**POR “EL PROVEEDOR”
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A.
DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R.
RFC: LFC1106205B4**



C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación
RFC: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HR/JMLM/LPVV

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
019E19022-001

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000285055 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 23/02/2023 Fecha Validación: 23/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,635,961.92
Cuenta 42061615 Partida presupuestaria 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	1,636.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,635,961.92
UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 92/100 MN

C.P. GIBRAN FAZIL RESENDIZ GORDILLO

Autizó
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000285055

FECHA SOLICITUD: 01/02/2023

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/02/2023	1,635,961.92
TOTALES							1,635,961.92



Of N°09 52 84 14E1/ 2376

Ciudad de México a 23 FEB 2023

LUMO Financiera del CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM ENR
Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal
Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Me refiero al Contrato Número 019E19022-001, cuyo objeto es el Arrendamiento De Vehículos De Carga Para Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada, cuyo plazo y vigencia se amplió mediante la celebración del convenio modificatorio 1, del 14 de septiembre del 2022 y hasta el 28 de febrero del 2023.

Al respecto y como es de su conocimiento, el contrato en mención, en su cláusula QUINTA establece la posibilidad de realizar modificaciones, la cual a la letra establece:

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL INSTITUTO podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para efecto, EL PROVEEDOR se obliga a entregar, en su caso, la modificación de garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

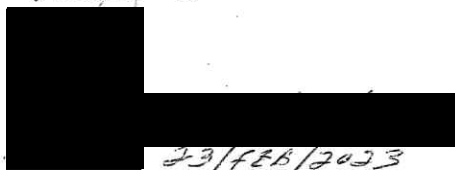
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por LAS PARTES en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Décima respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de marzo y hasta el 30 de abril del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación de plazo y vigencia, será necesario incrementar el 20% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual.

Derivado de lo anterior, en caso de contar con su consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, a la brevedad se suscribirá el convenio modificatorio dos, destacando que se podrá dar por terminado este de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos, por parte del Instituto.

Por lo anterior, el plazo, vigencia y monto del contrato primigenio No. 019E19022-001 se modificará conforme al dice y debe decir siguiente:

Recibí OFICIO



23/FEB/2023

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Dice:

“SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“El precio unitario es por la cantidad de \$58,763.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, mismo que se señala en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** en el presente contrato. El monto total mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$4,701,040.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo es por la cantidad de \$7,051,560.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en el **“ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. El monto mensual mínimo es por la cantidad de \$1,175,260.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y un monto máximo mensual por la cantidad de \$1,762,890.00 (Un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos lo anterior en términos del Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** que se integra en el presente contrato.

Lo pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo señalado en la siguiente cláusula”.

Debe decir:

“SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“El precio unitario es por la cantidad de \$58,763.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, mismo que se señala en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** en el presente contrato. El monto total mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$5,641,248.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo es por la cantidad de \$8,461,872.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en el **“ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. El monto mensual mínimo es por la cantidad de \$1,175,260.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y un monto máximo mensual por la cantidad de \$1,762,890.00 (Un millón setecientos



sesenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos lo anterior en términos del Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** que se integra en el presente contrato.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo señalado en la siguiente clausula”.

Dice:

“CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 28/02/2023 *sín perjuicio de su posible terminación anticipada*, en los términos establecidos en su clausulado”.

Debe decir:

“CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA. - El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 30/04/2023 *sín perjuicio de su posible terminación anticipada*, en los términos establecidos en su clausulado”.

Dice:

“DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”** el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2023”.

...

Debe decir:

“DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”** el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2023”.

...

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ljc. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
 - C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- FAGM

*Con copia por el S.I.C.G.C. para:

- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. Presente.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes. Presente.



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

V.0700

Of N° 09 52 84 14E0/ 2591 Ciudad de México, a 28 FEB 2023

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al Contrato Número **019E19022-001** y Convenio Modificatorio 1, cuyo objeto es el **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, con una vigencia a partir del 14 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio No. 2 del contrato 019E19022-001, con la finalidad de ampliar el plazo y vigencia del 1 de marzo al 30 de abril del 2023, así como el incremento del 20% del monto máximo, en apego a lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento, así como lo pactado en la Cláusula Quinta del contrato que nos trata la cual a la letra dice:

"QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14E1/2376 mediante el cual se solicitó el consentimiento del representante legal de la arrendadora de vehículos de carga, para celebrar el convenio modificadorio número 2 para ampliar plazo, vigencia e incrementar el 20% del monto del contrato 019E19022-001.
- Escrito de respuesta del representante legal de la arrendadora de vehículos de carga, manifestando su aceptación para celebrar el convenio modificadorio número dos.

[Handwritten signature]

[Handwritten note: M. A. ...]

28 FEB. 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de Francisco VILLA
EL GOBIERNO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

- *Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.*

El presente documento se suscribe atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibran Hazel Reséndiz Gordillo
Titular de la Coordinación Técnica

C.c.p.

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
- Lic. Rafael Villegas Torres. - Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente
- Fernando Arbey Gordillo Macal. - Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS. Presente

RVT/FACM/AVM



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 2 del Contrato Numero 019E19022-001.

Antecedentes

- A. Con fecha 26 de septiembre de 2022 se celebró con la empresa **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, el contrato No. **019E19022-001**, cuyo objeto es el **“Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada”**, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR019-E190-2022, con un plazo y vigencia a partir de 14/09/2022 y hasta el 31/12/2022, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos numero 1 (uno) y 2 (dos) se describen en el contrato precitado.
- B. Con fecha 30 de diciembre de 2022, se suscribió convenio modificatorio número uno al contrato teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir el arrendamiento de este tipo de vehículos de carga, el cual amplió el plazo y vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

Ahora bien, derivado de que el plazo y la vigencia del instrumento contractual 019E19022-001 y convenio modificatorio 1 está próximo a concluir, así como agotarse el presupuesto máximo adjudicado al contrato primigenio, por la cantidad de: \$7,051,560.00 (siete millones cincuenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), además de estar pendiente de celebrarse el procedimiento de contratación plurianual de los vehículos de carga para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), 3.5 y 8 toneladas (carga útil), se solicitó al prestador del servicio LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM. E.N.R., su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia, a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de abril del 2023, así como incrementar el monto máximo del instrumento primigenio por el 20% de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento, mediante Oficio número 09 52 84 14E1/**2376**, de fecha 23 de febrero del 2023, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





“... con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Décima respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de marzo y hasta el 30 de abril del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación plazo y vigencia, será necesario incrementar el 20% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual.

Derivado de lo anterior, en caso de contar con su consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, a la brevedad se suscribirá el convenio modificatorio dos, destacando que se podrá dar por terminado este de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de Vehículos, por parte del Instituto.”

C. Con fecha 24 de febrero de 2023, el proveedor **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

*“Derivado de su oficio de fecha 23 de febrero del 2023, en el que solicitan nuestro consentimiento para ampliar el plazo y la vigencia del contrato de referencia, así como incrementar el 20% del monto mínimo y máximo establecidas en las cláusulas Segunda, Cuarta, y Décima del ordenamiento contractual que nos ocupa, **“De los montos y precios”, “Vigencia” y “Lugar, Plazos y Condiciones del Arrendamiento”.***

Por este medio y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del contrato, manifestamos nuestro consentimiento para ampliar el plazo y vigencia, así como incrementar el 20% del monto mínimo y máximo del contrato 019E19022-001 relativo al Arrendamiento De Vehículos De Carga Para Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada por el periodo que comprende del 01 de marzo al 30 de abril de 2023.”





Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del arrendamiento, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, los vehículos están destinados para actividades operativas que permiten atender las funciones asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional, por lo que los servidores públicos del IMSS se ven obligados conforme a sus facultades, a proceder de manera inmediata para atender las necesidades que corresponde al **“Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.”**

El **“Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada”**, permite atender los traslados de los servidores públicos, derechohabientes y materiales para realizar la labor diaria, y en virtud de que el contrato referido, concluye su vigencia y plazo con los correspondientes efectos jurídicos el próximo 28 de febrero del 2023, es necesario contar con esta herramienta indispensable para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas de diversas áreas, en tal sentido, se requiere contar con el arrendamiento de vehículos de carga sin interrupción alguna ya que podrían generarse afectaciones en los objetivos de las áreas aludidas, en tal virtud, es necesario ampliar el plazo y la vigencia, así como

incrementar el 20% del monto máximo del contrato 019E19022-001 mediante convenio modificatorio dos.

Cabe señalar, que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales está llevando a cabo las acciones necesarias para realizar el procedimiento de contratación plurianual para el arrendamiento de este tipo de vehículos de carga 2023 – 2024.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número dos al Contrato No. 019E19022-001 para modificar el plazo y la vigencia, así como incrementar el monto máximo del contrato, ampliando e





incrementando estos conceptos y subsistiendo los términos y condiciones originalmente pactados por un periodo del 1 (primero) de marzo al 30 (treinta) de abril de 2023, es de resaltar que con la celebración del convenio modificadorio 2, se incrementa el monto mínimo y máximo del contrato, sin incremento en la cantidad de vehículos originalmente pactados.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

(El subrayado es propio)

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su **CLAUSULA QUINTA** establece lo siguiente:

“QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.”

Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y la vigencia, así como el monto mínimo y máximo adjudicado, conforme a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente conforme al dice y debe decir siguiente:

Dice:

“SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario es por la cantidad de \$58,763.00 (CIENCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, mismo que se señala en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** en el presente contrato. El monto total mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$4,701,040.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo es por la cantidad de \$7,051,560.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en el **“ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





del presente contrato. El monto mensual mínimo es por la cantidad de \$1,175,260.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y un monto máximo mensual por la cantidad de \$1,762,890.00 (Un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos lo anterior en términos del Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** que se integra en el presente contrato.

Lo pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo señalado en la siguiente clausula”.

Debe decir:

“SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“El precio unitario es por la cantidad de \$58,763.00 (CIENCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, mismo que se señala en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** en el presente contrato. El monto total mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$5,641,248.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo es por la cantidad de \$8,461,872.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en el **“ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. El monto mensual mínimo es por la cantidad de \$1,175,260.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y un monto máximo mensual por la cantidad de \$1,762,890.00 (Un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos lo anterior en términos del Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** que se integra en el presente contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Lo pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo señalado en la siguiente clausula”.

Dice:

“CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 28/02/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado”.

Debe decir:

“CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 30/04/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado”.

Dice:

“DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”** el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2023”.

...

Debe decir:

“DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”** el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2023.

...

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2023.

**Titular de la División de Transportes
y Operación**


Lic. Rafael Villegas Torres



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/2023/1583

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio 09528414E0/2591 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales solicita elaboración de convenio modificatorio número dos al contrato **019E19022-001**, formalizado con Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., para el Arrendamiento de vehículos de carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, derivado del procedimiento AA-050GYR019-E190-2022.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.
La Titular de la División.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN
★ 28 FEB 2023 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
C. P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación. (*)
Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
GSR/REG

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

LUMO

FINANCIERA DEL CENTRO

☎ 800 5220 116 ☎ 5547803282 📍 www.lumofinancieradelcentro.com

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM ENR
LFC1106205B4



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de febrero 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la División de Transportes y Operación
Lic. Rafael Villegas Torres
RESENTE

Asunto: Respuesta oficio Of N° 09 52 84 14E1/2376
Referencia: Contrato: 019E19022-001

El que suscribe **C. Simón Gabriel Arzate Jimenez** en mi carácter de apoderado legal de Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por medio del presente expongo lo siguiente:

Derivado de su oficio de fecha 23 de febrero de 2023, en el que solicitan nuestro consentimiento para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Decima respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de marzo al 30 de abril del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación de plazo y vigencia, será necesario incrementar el 20% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual .

Por lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, manifestemos nuestro consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, el Instituto deberá suscribir el Convenio Modificatorio No.2, destacando que se podrá de dar por terminado este de forma anticipada si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte del Instituto.

Por lo anterior, el plazo y monto del contrato primigenio No. 019E022-001 se modificará conforme al Dice y Debe Decir:

Dice:

"SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"El precio unitario es por la cantidad de \$58,763.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, mismo que se señala en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Adjudicación que se agrega en el Anexo 3 (tres) en el presente contrato. El monto total mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$4,701,040.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo es por la cantidad de \$7,051,560.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. El monto mensual mínimo es por la cantidad de \$1,175,260.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y un monto máximo mensual por la cantidad de \$1,762,890.00 (Un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos lo anterior en términos del Acta de Adjudicación que se agrega en el Anexo 3 (tres) que se integra en el presente contrato.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a lo señalado en la siguiente cláusula".

Debe decir:

"SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"El precio unitario es por la cantidad de \$58,763.00 (CIENCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, mismo que se señala en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Adjudicación que se agrega en el Anexo 3 (tres) en el presente contrato. El monto total mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$5,641,248.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo es por la cantidad de \$8,461,872.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. El monto mensual mínimo es por la cantidad de \$1,175,260.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y un monto máximo mensual por la cantidad de \$1,762,890.00 (Un millón setecientos

sesenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos lo anterior en términos del Acta de Adjudicación que se agrega en el Anexo 3 (tres) que se integra en el presente contrato.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a lo señalado en la siguiente cláusula".

Dice:

"CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 28/02/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado".

Debe decir:

"CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA. - El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 30/04/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado".

Dice:

"DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"** el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2023".

Debe decir:

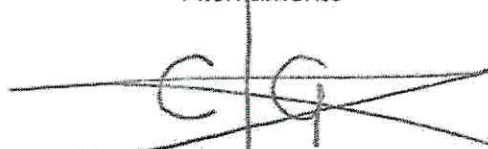
"DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"** el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2023.

Sin más por el momento, quedó a sus órdenes.

Atentamente



Simon Gabriel Arzate Jimenez
APODERADO LEGAL DE
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO